



REGLAMENTO DEL CONGRESO ESTUDIANTIL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNE

Artículo 1: De la creación del Congreso.

El Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNED en el Artículo Noveno, inciso a), establece que, “para el cumplimiento de sus fines, la Federación realizará ... congresos, cursos, seminarios y otras actividades que propicien el mejoramiento académico e intelectual del estudiante”; y en el Artículo Décimo Quinto, inciso f) establece que son deberes de las asociadas: “asistir por medio de sus representantes a las reuniones a la que fueren convocadas, así como a las capacitaciones, congresos estudiantiles y asambleas generales ordinarias y extraordinarias”.

Artículo 2: Naturaleza.

El Congreso Estudiantil es la instancia más amplia de encuentro, reflexión y orientación del caminar del movimiento estudiantil de la UNED; en él los estudiantes determinan las grandes líneas que orientarán las acciones de la Federación de Estudiantes.

Artículo 3: El Congreso Estudiantil estará integrado de la siguiente manera:

- a) Cuatro (4) estudiantes por cada asociación de estudiantes de carrera y de centros universitarios.
- b) El Consejo de Asociaciones.
- c) La Junta Directiva de la FEUNED.
- d) La Fiscalía de la FEUNED.
- e) Los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED.
- f) El Tribunal Electoral Estudiantil.
- g) El cincuenta por ciento (50%) de los representantes estudiantiles nombrados por la Junta Directiva, en las distintas instancias universitarias.

Artículo 4: El Congreso será convocado:

- A) Ordinariamente cada tres años, por asamblea general de la FEUNED.
- B) Extraordinariamente, será convocado cuando la asamblea general de la FEUNED lo estime conveniente o a solicitud de por lo menos la tercera parte de las afiliadas a la FEUNED.
- C) La convocatoria se hará para conocer los asuntos que proponga la instancia que convoca.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 5: La comisión organizadora. El Consejo de asociaciones:

- a) Planteará la propuesta de temática a trabajar durante el congreso.
- b) Organizará y dirigirá el Congreso.
- c) Planteará el proceso de reflexión y discusión que preparará el camino para el Congreso.
- d) Propondrá la conformación de las comisiones necesarias para la adecuada celebración del Congreso (Coordinación, secretaría, etc).
- e) Someterá a consideración de la Junta Directiva de la FEUNED el presupuesto que estime necesario para la realización del Congreso, en el período presupuestario anterior a la realización del Congreso Estudiantil.
- f) Presentará a la asamblea, para su respectiva aprobación, el Reglamento del específico del Congreso a celebrar.
- g) Elaborará la memoria del Congreso.
- h) Enviará a la comunidad estudiantil los acuerdos del Congreso.

Artículo 6: De la realización.

- A) Para constituir el Congreso se requerirá la inscripción de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de sus miembros.
- B) El quórum para sesionar válidamente, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de sus miembros.
- C) Si no hubiera quórum para iniciar en primera convocatoria, se podrá iniciar media hora después, con la presencia de al menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes.

Artículo 7: Los acuerdos del Congreso Estudiantil se comunicarán a la Junta Directiva de la FEUNED y demás instancias Federativas para que los ponga en ejecución en lo que corresponda. Los acuerdos que no se ejecuten se comunicarán a la Asamblea General de la FEUNED, con la justificación del caso, para que ésta decida lo que corresponda.

(Aprobado en Asamblea Extraordinaria de la FEUNED, celebrada el 10 de noviembre del 2019)